



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA**

**CONTINUACION AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO.
(Artículo 80 del Código Procesal de Trabajo y Seguridad Social,
Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007)
(Grabación Microsoft Teams)**

Barrancabermeja, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA MANCILLA MARTINEZ

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	680813105001-2021-00021-00

DEMANDANTE	OSNAIDER MOSCOTE GUZMAN C.C. No. 1.096.216.832 de Barrancabermeja	ASISTIÓ	SI X	NO
APODERADO JUDICIAL	LEONARDO MOSCOTE SALCEDO C.C. No. 13.850.723 de Barrancabermeja T.P. No. 188117 del C. S. de la Judicatura	ASISTIÓ	SI X	NO

DEMANDADO	EXTRAS S.A. NIT No. 890.327.120-1 R.L. YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ C.C. No. 1.140. 837.488 de Barranquilla	ASISTIÓ	SI	NO X
APODERADO JUDICIAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. No. 19.395.114 de Bogotá T.P 39116 del C.S. de la Judicatura	ASISTIÓ	SI	NO X
APODERADO JUDICIAL SUSTITUTO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO C.C. No. 1.094.920.193 de Armenia T.P. No. 259612 del C.S. de la Judicatura	ASISTIÓ	SI	NO X
APODERADO JUDICIAL SUSTITUTO	DANIELA JARAMILLO CASTRO C.C. No. 1.192.918.436 de Cali T.P. No. 396903 del C. S. de la Judicatura	ASISTIÓ	SI X	NO

DEMANDADO	GASEOSAS HIPINTO S.A.S - HOY GASEOSAS LUX S.A.S. NIT No. 860.001.697-8 R.L. JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES C.C. No. 1.128.264.029 de Medellín	ASISTIÓ	SI	NO X
APODERADO JUDICIAL	JAIRO ALONSO LIZARAZO LOZANO C.C. No. 91.518.588 de Bucaramanga T.P 172564 del C.S. de la Judicatura	ASISTIÓ	SI X	NO

Una vez instalada la audiencia y verificada la presencia de las partes.

Como no se avizora que se configure irregularidad alguna, nulidad constitucional, sentencia inhibitoria y se encuentran presentes los presupuestos procesales, se procede a dictar la correspondiente sentencia, y para una mayor comprensión de lo resuelto, se transcribe la parte resolutive, así:

“Por todo lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSOLVER de todos los cargos integrados en su contra por el ex trabajador **OSNAIDER MOSCOTE GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.216.832 de Barrancabermeja, a la entidad empleadora **EXTRAS S.A.**, identificada con Nit. 890.327.120-1 y la empresa usuaria **GASEOSAS HIPINTO S.A.S - HOY GASEOSAS LUX S.A.S.**, Nit No. 860.001.697-8, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

SEGUNDO: CONDENAR en **COSTAS** a la parte demandante **OSNAIDER MOSCOTE GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.216.832 de Barrancabermeja. Se fija como Agencias en Derecho y la suma de **MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, a favor de cada una de las entidades demandadas **EXTRAS S.A.**, identificada con Nit. 890.327.120-1 y **GASEOSAS HIPINTO S.A.S - HOY GASEOSAS LUX S.A.S.**, Nit No. 860.001.697-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, en caso de no interponerse, se remitirá al superior jerárquico para que se surta el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**, toda vez que esta decisión resultó totalmente favorable a los intereses de la parte demandante. Una vez quede en firme esta sentencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso de la referencia previas anotaciones en los libros llevados por la secretaría y también en la plataforma OneDrive, que se llega por parte de este Juzgado.”

Esta decisión se notifica en **ESTRADOS**. Se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes.

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta recurso de apelación.

Los apoderados judiciales de las partes demandadas, sin recurso alguno.

Escuchada la sustentación del **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado de la parte demandante, se **CONCEDE** este recurso para que sea resuelto por la **HONORABLE SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, conforme lo tiene establecido el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, este proceso digital se enviará a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bucaramanga.

Se da por terminada la presente audiencia.


MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ